

ESTADO PARMZ N° 029
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy 22 de junio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	816-17	ÁLVARO GÓMEZ BOTERO	20/06/2017	262	<p>.. "REQUERIMIENTOS <i>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2016.</i> <i>APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017.</i> <i>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor doce mil ochocientos veintiún pesos (\$12.821).</i> <i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 047 del 22 de febrero de 2017, reiterado mediante el concepto técnico No. 196 del 01 de junio de 2017, por un valor a asegurar de trescientos noventa y siete millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos (\$397.598.460).</i> <i>REQUERIR al titular, las correcciones en el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que la información suministrada en el inciso H.1, no coincide con lo presentado en el FBM del año anterior, adicionalmente, el plano no cumple con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 y la escala numérica del plano no coincide con lo representado en la grilla ni con la escala gráfica, conforme con el numeral 2.2. del concepto técnico No. 196 del 01 de junio de 2017.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, y en los Términos de Referencia para la presentación de PTO, para que ajuste la producción a lo proyectado en el PTO aprobado, o presente la</i></p>

						<p><i>modificación de dicho documento estableciendo las producciones reales a extraer del área del contrato, de acuerdo con el numeral 2.4. del concepto técnico No. 196 del 01 de junio de 2017 y el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 1 de junio de 2017.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, para que elabore el plan de trabajo anual y el plan de capacitación al personal que labora en la empresa.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que presente la actualización del plano de riesgos, teniendo en cuenta que dicho documento se encuentra actualizado a 2007.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en las causales del Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5. y 2.2.4.6.8., para que cuente con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elabore e implemente los manuales de operación segura de los equipos y capacite a los operarios de maquinaria pesada.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.“...</i></p>
2	Contrato de Concesión	759-17	JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA	14/0672.017	252	<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente ante esta Autoridad Minera, los porcentajes de minerales a extraer de los Contratos de Concesión 176-17 y 759-17, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras se aprobó una producción total de 12.000 m³/año, pero no se especificaron las cantidades a extraer de cada contrato, dato necesario para efectos de la liquidación de la póliza minero ambiental del Contrato 759-17, la cual a la fecha se encuentra vencida, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2015 y I Semestre</p>

					<p>de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016, teniendo en cuenta que no fue diligenciado el inciso B. Aspectos Técnicos, la producción declarada no se encuentra acorde a las declaraciones de producción presentadas por el titular para los mismos periodos y la información del inciso H. Inversión no coincide con la reportada para el año inmediatamente anterior. Adicionalmente, el titular no adjunto el plano de actualización de labores requerido como anexo al formato, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado en el artículo 112, literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que de manera reiterada se le ha solicitado la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2014, y a la fecha el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II, III y IV de 2016 y I de 2017, teniendo en cuenta que fueron correctamente liquidados y cancelados, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que se acoja a lo establecido en el PTO aprobado, o, presente la modificación a dicho documento, estableciendo los volúmenes reales a extraer de cada contrato, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley 685 de 2001, con el fin de continuar el trámite de integración de áreas de los Contratos de Concesión 176-17 y 759-17, para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según concepto técnico No. 195, de fecha 31 de mayo de 2.017.</p> <p>SE CORRERA TRASLADO al área jurídica de Contratación Minera para que proceda jurídicamente con respecto a la reducción de área solicitada por el titular y aprobada en el Programa de Trabajos y Obras presentado para la integración de los contratos 759-17 y 176-17.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 30 de mayo de 2.017 y realizada al área del contrato el día 16 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>El titular se encuentra adelantando explotación por el método de bancos escalonados descendentes con alturas aproximadas entre 6 y 10 metros y pendientes de 70º; el frente de explotación actual está ubicado en el área del Contrato 759-17.</p> <p>Existe una zona 2 actualmente inactiva, en la cual se iniciaron trabajos de explotación por el método de bancos escalonados descendentes, pero por problemas de servidumbre la dejaron inactiva hasta tanto no puedan solucionar este inconveniente; sin embargo, es en ésta zona donde se proyecta adelantar la explotación una vez terminen las reservas en el área sobre la cual se está explotando actualmente. Los bancos explotados en esta zona se encuentran actualmente revegetalizados.</p> <p>El titular implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con constancias de socialización, capacitaciones realizadas, plan de emergencia, actas de entrega de EPP y dotación, entre otros elementos que componen el sistema. Se requiere la presentación del plano de riesgos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Con respecto a los requerimientos derivados de la última visita de fiscalización realizada al área en el año 2016, el titular dio cumplimiento a cada uno de los puntos planteados en el informe de inspección técnica de seguimiento de fecha 23 de mayo de 2016.</p> <p>1. NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, solicitándole que se acoja a lo aprobado en el P.T.O., de no ser posible, se le solicita que presente las modificaciones al mismo, de tal manera que no se presenten cambios a lo aprobado en el P.T.O., con lo realizado en los frentes de explotación; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 30 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, solicitándole que presente ante esta Autoridad Minera, el plano de riesgos en el cual se identifiquen los peligros, se evalúen y valoren los riesgos del centro de trabajo; para cumplir con lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 30 de mayo de 2.017.</p>
3	Contrato de Concesión	GC8-111	EDILSON PAREJA HINCAPIE	20/06/2.017	260	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR El Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión GC8-111 PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 197 del 02 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue complementos y/o modificación al PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 197 del 02 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al titular revistar el análisis financiero que demuestre la viabilidad económica del proyecto, calculando el flujo de caja y el retorno</p>

						<p>financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión, toda vez que presenta un TIR del 972% antes de los impuestos y una TIR del 655 después de impuestos, valor que se considera muy alto, de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 197 del 02 de junio de 2017.</p> <p>ARTICULO CUARTO: SOLICITAR al titular para que allegue la alinderación del área a devolver, de acuerdo al CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 197 del 02 de junio de 2017.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 197 del 02 de junio de 2017, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión GC8-111, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4	Contrato de Concesión	GC8-111	EDILSON PAREJA HINCAPIE	20/06/2.017	261	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GC8-111, informándole que está incurrido en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112, literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que ha incumplido de manera reiterada con su obligación de allegar la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión, de conformidad con la liquidación del numeral 2.1 del presente concepto técnico; para que cumpla con esta obligación, se le otorgara nuevamente un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico No. 198 de 02 de junio de 2.017.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para diligencia el FBM anual de 2016 en la plataforma del SIMINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/., lo anterior conforme al Concepto Técnico No. 198 de 02 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, lo anterior conforme al Concepto Técnico No. 198 de 02 de junio de 2.017.</p> <p>SE LE INFORMA AL TITULAR, QUE ESTA AUTORIDAD MINERA SE ENCUENTAR A LA ESPERIA a que se allegue la respuesta a los requerimientos de MANEJO TÉCNICO, de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizados mediante AUTO PARMZ 009 del 10 de enero de 2017, para que cumpla con esta obligación, se le otorgara un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme al Concepto Técnico No. 198 de 02 de junio de 2.017.</p>
5	Contrato de Concesión	21003	JOSÉ FERNANDO CORREA MARTÍNEZ, JOSÉ RODRIGO ARIAS MARTÍNEZ y DORANCE CASTAÑO LONDOÑO	15/06/2017	257	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para quinquenio comprendido entre el 19 de julio de 2012 hasta el 18 de julio de 2017, para mineral MATERIAL DE ARRASTRE (GRAVAS Y ARENAS DE RÍO), con las características descritas en el Concepto Técnico PARMZ -222 del 09 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente Auto.</p> <p>PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No. 21003, se clasifica PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previstos en el Decreto 1666 de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR a los titulares del Contrato 21003, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos 2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 1335 de 1987 o Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas y Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de</p>

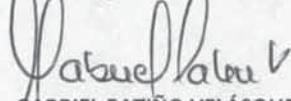
						<p>seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21003, que deben allegar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- para el próximo quinquenio que comienza el próximo 19 de julio de 2017 y va hasta el 18 de julio de 2022</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los titulares, que tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ -222 del 09 de junio de 2017, el área del Contrato de Concesión No. 21003 presenta superposición con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y superposición con el PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 INCORPORADO 08/05/2013, señalando que en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero, los concesionarios deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6	Contrato de Concesión	823-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A.S	20/06/2017	AUTO PARMZ-263	<p>APROBAR. La póliza minero ambiental Nro. 42-43-101002724, para amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión Nro. 823-17 durante la etapa de explotación, con vigencia hasta el 14 de febrero de 2018, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR. El FBM del I semestre del 2016, teniendo en cuenta que se encuentra</p>

					<p>correctamente diligenciado, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR. Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015, I, II y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y diligenciadas, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM correspondiente a anual de 2015, teniendo en cuenta que el titular anexo un plano de diseño geométrico de la explotación del año 2009, y no el plano de actualización de las labores realizadas en el área del contrato durante el año reportado, y en cambio REQUERIR, al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que aporte dicho plano actualizado, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha de pago de la obligación, se habían generado intereses de mora por pago extemporáneo, tal se observa en la Tabla 4 del concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017. Ya que a la suma anterior se deben adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, y en cambio REQUERIR al titular para que allegue el pago total con interés causados por este concepto.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que adecue sus trabajos de explotación a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, o, en su defecto presente modificación al PTO, en el cual establezca realmente los volúmenes estimados de producción a extraer del área del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 - Cláusula Sexta de la minuta del contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR al titular que debe adelantar las gestiones necesarias para la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental, de acuerdo a la cesión total de derechos surtida dentro del Contrato, lo anterior de acuerdo al concepto técnico PARMZ-085 del 14 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy 22 de junio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales